



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 293-2024-GR-APURIMAC/DRA

Abancay, 10 OCT. 2024

VISTOS:

Informe N°3648-2024-GR.APURIMAC/07.04 de fecha 09/10/2024, Informe N°2934-2024-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO de fecha 09/10/2024, Memorandum N°702-2024-GRAP/GRDE de fecha 04/10/2024, demás documentos;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, prescribe los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, conforme a los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el Gobierno Regional de Apurímac, atendiendo a la naturaleza de sus funciones y el adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, en el marco de lo establecido por la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EE/77.15, y su modificatoria Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77.15, y la Directiva N° 001-2024-EF/52.06, puede ejecutar su presupuesto bajo la modalidad de ENCARGO, así como al personal de la Institución expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, de acuerdo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de objetivos institucionales, a las condiciones y características de ciertas tareas y trabajos y/o a restricciones justificadas;

Que, mediante Memorandum N°702-2024-GRAP/GRDE de fecha 04/10/2024 la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, solicita acto resolutorio para habilitación de Encargo Interno, en referencia al Informe N°872-2024-GORE.APURIMAC/GRDE-SGAPS de fecha 04/10/2024 de la Sub Gerencia de Asuntos Productivos y Servicios, e Informe N°308-2024-GORE.APURIMAC/GRDE/SGAPyS/R.O./NOS de fecha 03/10/2024 del residente del proyecto del proyecto cuy, requerimiento de habilitación de fondos vía encargo a afecto al proyecto "Mejoramiento y ampliación del servicio de apoyo a la cadena productiva del cuy en cinco provincias de la región Apurímac", por el importe de S/23,050.00 Soles, con cargo al correlativo de meta 102-2024, a nombre de Maricruz Jessica Solís Eccoña - Asistente Técnico del proyecto.

De los antecedentes, presenta el Plan de trabajo denominado: **PLAN PARA EL "FESTIVAL DEL CUY 2024"**, del cual sustenta los siguiente;

- (i) **Justificación:** El Gobierno Regional de Apurímac en su esfuerzo de fortalecer las organizaciones de productores, difundir y promocionar el consumo de la carne de cuy, así mismo en cumplimiento de la ejecución de las actividades previstas en el expediente técnico del proyecto (...).
- (ii) **Objetivo:** Desarrollar el Festival del cuy - 2024, donde se fortalecerá la producción de cuyes, la articulación comercial y el marketing de los productores del proyecto cuy.
- (iii) **Metodología:** (...) Los productores realicen la exhibición del proyecto de las diferentes variedades y realizaran la exposición de la materia prima, la cual permitirá promocionar la producción de cuyes para su respectiva comercialización.
- (iv) **Lugar:** Parque Micaela Bastidas de la Ciudad de Abancay - Apurímac.
- (v) **Fecha:** a desarrollarse el día 12 de octubre del presente año.





Gobierno Regional de Apurímac

Dirección Regional de Administración



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, con **Informe N°3648-2024-GR.APURIMAC/07.04** de fecha 09/10/2024 la **Oficina de Abastecimientos Patrimonio y Margesí de Bienes**, remite el informe técnico sobre asignación de fondos bajo la modalidad de encargo interno, que conforme al informe establece y concluye los siguientes:

(...)"

3.6 (...)"

Las actividades que requiere realizar la Sub Gerencia Asuntos Productivos y Servicios de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, para el desarrollo de la actividad del componente 04 Fortalecimiento de conocimiento en comercialización y gestión de información productiva y de mercados, partida 4.4 Promoción y venta de Productos en Ferias Regionales del año 2024 y Partida 4.3 "Festival del Cuy", lo cual supone pagos directos, pudiéndose en el presente caso utilizarse procedimiento de excepción, como es el encargo interno al personal de la institución (...)"

la Oficina de Abastecimientos Patrimonio y Margesí de Bienes, considera de la solicitud de asignación de fondos en la Modalidad de encargo interno **es procedente**, la misma que se enmarca en el literal a) del numeral 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15 (...)"

Que, con informe N°2873-2024-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO de fecha 02/10/2024 la **Sub Gerencia de Presupuesto**, emite **disponibilidad presupuestal, por el importe de S/23,050.00**, en la fuente de financiamiento 5 Recursos Determinados, Rubro 15 Fondo de Compensación Regional -FONCOR de **la Meta 102-2024**, la misma que con Informe N°2934-2024-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO de fecha 09/10/2024 emite aprobación de **Certificación de Crédito Presupuestario: Nota N°007880**.

Que, con Resolución Gerencial General Regional N°327-2017-GR-APURIMAC/GG de fecha 05 de octubre de 2017, se aprueba de la Directiva N°007-2017-GRAP706/GG, denominada "Normas para la solicitud, otorgamiento, ejecución y rendición de cuentas de encargos internos al personal del Gobierno Regional de Apurímac de la unidad ejecutora 747- Sede Central del Gobierno Regional de Apurímac";

Que, el inciso 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificado mediante Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, establece que la modalidad de "Encargos" consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora (...)", entre otros, el desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación; contingencias derivadas de situaciones de emergencias declaradas por ley; los servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores; la adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces;

Que, de igual manera, los numerales 40.2 de la citada Directiva establecen que el encargo se regula mediante Resolución del Director General de Administración, estableciendo el nombre de la persona, la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada. Asimismo, establece que dicha rendición no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo;

Que, conforme al memorándum de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, y del informe del área usuaria (Proyecto), y sus antecedentes, es (i) responsabilidad del área usuaria solicitante el sustento del encargo interno, conforme al plan de trabajo, para el Manejo y Ejecución de los Fondos y de la Rendición de Cuenta, siendo responsabilidad de funcionario conforme lo establecido en el numeral 7.5 de la Directiva N°007-2017-GRAP706/GG, la misma que es evaluada la procedencia del Encargo Interno por la oficina de Abastecimientos Patrimonio y Margesí de bienes, enmarcado en el literal a) del numeral 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, y de conformidad al literal a) del numeral 7.3 de la Directiva N°007-2017-GRAP706/GG, por lo que Los gastos ejecutados por esta modalidad no otorgan conformidad ni convalidan las acciones que no se ciñan a la normativa aplicable, siendo estos pagos de exclusiva responsabilidad del funcionario o servidor responsable de la ejecución de los recursos financieros autorizados. En esa línea la ejecución del presente plan albergara la asistencia de productores de las provincias de la región de Apurímac a la capital de provincia de Abancay, la cual lo cual supone pagos directos, pudiéndose en el presente caso utilizarse procedimiento de excepción, como es el encargo interno al personal





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

de la institución (...)", conforme al sustento señalado por el área usuaria y de la evaluación de la Oficina de Abastecimientos.

En uso de las facultades conferidas por el numeral 40.2 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, y sus modificatorias, Directiva N° 001-2024-EF/52.06, y la Directiva N°007-2017-GRAP706/GG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR, el otorgamiento de Habilito para la utilización Fondos por la Modalidad de Encargo Interno, a la Ing. **MARICRUZ JESSICA SOLIS ECCOÑA** con **DNI N°44861297**, en su condición de Asistente Técnico, por el importe S/23,050.00 (Veintitrés mil cincuenta con 00/100 Soles), afecto al proyecto "**Mejoramiento y ampliación del servicio de apoyo a la cadena productiva del cuy en cinco provincias de la Región Apurímac**". para la ejecución del **PLAN "FESTIVAL DEL CUY 2024"**, a realizarse del 12 de octubre del 2024, en la Ciudad de Abancay – Apurímac.

Estructura funcional programática y grupo genérico de gasto:

PLIEGO : 442 GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC.
UNIDAD EJECUTORA : 0747 SEDE CENTRAL-REGIÓN APURÍMAC.
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : RECURSOS DETERMINADOS, RUBRO 15 -FONCOR
TIPO DE OPERACIÓN : "A" ENCARGO INTERNO
CERT. DE CREDITO PRESUPUESTARIO : N°7880

Clasificador de Gasto

CLASIFICADOR	META	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	DESCRIPCIÓN	MONTO S/.
2.6.7 1.5.2	102-2024	Recursos Determinados / 5-15	Gastos por la Contratación de Bienes	9,800.00
2.6.7 1.5.3			Gastos por la Contratación de Servicios	13,250.00
TOTAL S/.				23,050.00

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, al responsable de la Utilización del Fondo Vía Encargo Interno, **MARICRUZ JESSICA SOLIS ECCOÑA**, cumpla con presentar la Rendición de Cuenta documentada en un plazo que no debe de exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo **bajo responsabilidad**, conforme a lo señalado en el numeral 40.3 de la Directiva de Tesorería aprobado mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 modificado con la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER, a la Oficina de Tesorería, efectivizar lo dispuesto sobre el incumplimiento a la obligatoriedad de la presentación de la rendición de cuentas en los plazos establecidos, de conformidad al numeral 7.10 de la Directiva N°007-2017-GRAP706/GG. "*Su Incumplimiento dará origen a la retención de la Planilla de Remuneraciones del responsable del Manejo y Rendición del fondo de encargo y del Gerente, Director (a) o Jefe (a) que solicita el Encargo Interno*".

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER, a la Oficina de Tesorería y Contabilidad, realizar el seguimiento, verificación y evaluación de los fondos otorgados y el proceso de revisión de la rendición de cuenta que asegure la oportuna y correcta rendición que permita dinamizar las rebajas contables.

ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFICAR, la presente a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Sub Gerencia de Asuntos Productivos y Servicios, al responsable del fondo vía encargo interno, Oficina de Tesorería, Oficina de Contabilidad, y a los Sistemas Administrativos que corresponde del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

DR. HENRY PALOMINO FLORES
DIRECTOR REGIONAL DE ADMINISTRACION

www.regiónapurimac.gob.pe

Jr. Puno 107 - Abancay - Apurímac - Perú

083 - 321022



Gobierno Regional
APURÍMAC
Unidos por el pueblo